---Trelew, 5 de octubre de 2021.-

---**VISTOS**: El recurso de queja por apelación denegada deducido en esta causa con fecha 26/08/2021; y

---**CONSIDERANDO:**

---Que el Dr. H. G. interpuso, por derecho propio, recurso de queja contra la resolución de fecha 19/08/2021 dictada en los autos principales por medio de la cual se rechazó el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria con fecha 08/08/2021.

--- Esta Alzada ha señalado reiteradamente que el escrito por medio del cual se interpone la queja debe contener el fundamento de su disenso con el Juzgado de primera instancia a través de la crítica razonada al error atribuido al negar la impugnación, resultando necesario que el recurrente exprese concretamente los argumentos que sustentan la ilegitimidad de la denegatoria del judex y las razones por las cuales considera que tiene derecho a apelar, con el objeto de demostrar que la apelación ha sido mal denegada (esta Sala, SIC N° 029/2001, SIF N° 29/2018, SIF 14/2019, entre otras).

--- En tal sentido, se advierte que el quejoso solo se limitó a interponer el recurso de queja sin fundamentarlo, por lo que debió efectuar una crítica concreta y razonada de la resolución que denegó la apelación, para así demostrar el yerro de tal decisión, lo que impide tratar aquella vía de hecho.-

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE:

--- RECHAZAR el recurso de queja interpuesto a fs. 09/vta.

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase conjuntamente con el expediente principal.

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO	NATALIA I. SPOTURNO	MARCELO F. PERAL
JUEZA DE CÁMARA	PRESIDENTE	JUEZ DE CÁMARA

---REGISTRADA BAJO EL N° _____48_____ DE 2021 - SIC - CONSTE. ----------

GUILLERMO N. WALTER

SECRETARIO DE CÁMARA